



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-133675657-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2022-133675657- -APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C. solicita la reinscripción de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 58.578, N° 54.266, N° 58.588, N° 42.163, N° 42.171, N° 46.754, N° 46.792, N° 33.014, N° 57.006 y N° 57.001.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados inscriptos en el REM N° 58.578 vigencia hasta el 02/01/2028, N° 54.266 vigencia hasta el 04/01/2028, N° 58.588 vigencia hasta el 04/01/2028, N° 42.163 vigencia hasta el 06/01/2028, N° 42.171 vigencia hasta el 06/01/2028, N° 46.754 vigencia hasta el 14/01/2028, N° 46.792 vigencia hasta el 22/01/2028, N° 33.014 vigencia hasta el 23/01/2028, N° 57.006 vigencia hasta el 25/01/2028 y N° 57.001 vigencia hasta el 25/01/2028; con titularidad de la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndanse por la Dirección de Gestión de Información Técnica, los Certificados actualizados N° 58.578 y N° 58.588, consignando lo autorizado por el artículo precedente, cancelándose la versión anterior.

ARTÍCULO 3°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados N° 54.266, N° 42.163, N° 42.171, N° 46.754, N° 46.792, N° 33.014, N° 57.006 y N° 57.001, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2022-133675657-APN-DGA#ANMAT

vs

ga